

DECRETO ALCALDICIO N°

QUINTERO 27 DIC. 2016

VISTOS:

1. *El Convenio, suscrito con fecha 20 de julio del 2016, entre la I. Municipalidad de Quintero y el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, addendum Convenio "Programa Ges Odontologico";*
2. *La Resolución Exenta N° 6079 de fecha 15 de Septiembre del 2016, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota que aprueba dicho convenio;*
3. *Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;*

DECRETO

3. *APRUEBASE, en todas sus partes el addendum Convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota addendum Convenio "Programa Ges Odontologico " a la Atención" y que consta de 6 cláusulas;*


La unidad técnica encargada de velar por la adecuada aplicación del convenio es el Departamento de Salud.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



SECRETARIO MUNICIPAL

YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

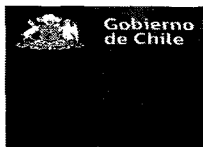


ALCALDE

MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

Distribución:

1. Alcaldía
 2. Secretaría Municipal
 3. Asesor Jurídico
 4. Finanzas
 5. Director Control
 6. Departamento de Salud.
- MCP/YGS/AE/jgb



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N°654 de fecha 07.09.2016

6079

RESOLUCION EXENTA N°

VIÑA DEL MAR, 15 SET. 2016

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- Con fecha 01 de enero de 2016, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quintero, se suscribió un convenio denominado "**Programa Ges Odontológico**" el cual fue aprobado por resolución exenta N° 1872 de fecha 31 de marzo de 2016, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

- 2.- Que conforme a lo señalado en la cláusula precedente el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el programa "**Programa Ges Odontológico**", en la Comuna de Quintero.
- 3.- El addendum suscrito con fecha 20 de julio de 2016, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quintero, vienen a otorgar recurso extra correspondiente a saldos del año 2015.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBESE** el addendum de convenio suscrito con fecha 20 de julio de 2016, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quintero.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del addendum que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 20 de julio de 2016 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Director (T. Y P.) Dr. Jorge Ramos Vargas**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Quintero**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Normandía N° 1916 Quintero, representada por su Alcalde **D. Mauricio Carrasco Pardo**, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 01 de enero de 2016, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quintero se suscribió un convenio denominado "Programa Ges Odontológico" el cual fue aprobado por resolución exenta N° 1872 del 31 de marzo de 2016, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "Municipalidad", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el Programa Ges Odontológico en la Comuna de Quintero, hasta el 31 de diciembre del 2016.

TERCERA: De acuerdo con la resolución N° 1872 del 31 de marzo de 2016 entre el Servicio Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quintero el monto asignado fue de **\$7.730.589 (siete millones, setecientos treinta mil quinientos ochenta y nueve pesos)**. El Ministerio de Salud, a través de la resolución N°1053, de fecha 09 de diciembre de 2015 viene a asignar recurso extra por concepto de reajuste año 2015.

CUARTA: Asígnese recurso extra, por un monto **\$1.100.000.- (un millón cien mil pesos)**. Destinados a financiar el Programa Ges Odontológico a Nivel Local:

NOMBRE COMPONENTE	PROYECTO	MONTO(\$)
Salud Oral 6 años	Compra de pastas de dientes infantiles	100.000
Salud Oral 60 años	Telón y data show	1.000.000
TOTAL PROGRAMA (\$)		1.100.000

El monto asignado está destinado exclusivamente a los proyectos señalados, y forman parte integrante del Convenio.

QUINTA: Este adendum se entiende formar parte integra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

SEXTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería del Director (f. y p.) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, **DR. JORGE RAMOS VARGAS**, para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2055, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos

Supremos N° 140/2004 y N° 17/2016, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quintero, consta en Rol N° 320/2012 de fecha 30.11.2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

- 3.- **ASÍGNESE**, a la I. Municipalidad de Quintero, recurso extra por un monto de **\$1.100.000.- (un millón cien mil pesos)**, por concepto de reajuste año 2015.
4. **DECLÁRESE**, que el addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.
- 5.- **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN CARLOS GONZALEZ ARAYA
DIRECTOR (S)

S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

DR. JCGA/ED/OJ/CA/PT/esm
DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de RRF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Municipalidad.

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FÉ
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA